

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00472 00

Al proceder a la revisión de los documentos aportados, el Despacho encuentra que no es factible emitir la orden ejecutiva recabada en la demanda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la documentación presentada en ejecución no cumple los requisitos establecidos en el párrafo 1º del art. 2.2.2.53.4 del Dto. 1074 de 2015, en consonancia con el numeral 2º del art. 3º de la Ley 1231 del 2008. Téngase en cuenta que para tener a las facturas como títulos valores, incluso aquellos de tipo electrónico, se requiere la fecha de recibo de la factura; requisito no contenido por los documentos adosados. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** DENEGAR el mandamiento de pago deprecado.
- 2.** Ordenar devolver la demanda y sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.
- 3.** Desanotar el asunto en los libros y dejar constancia de su entrega.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 79 de fecha 04 de junio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e550bea749fc36e68e320b13a55eb26b01a1e1b327bb5e3904b7f7ef1122f9**

Documento generado en 03/06/2021 05:07:07 PM